

SUPUESTO PRÁCTICO 1

El Ayuntamiento VERDE, capital de provincia, ha liquidado el ejercicio 2025 con un déficit de 500.000 euros. En Abril de 2026 se ha aprobado el Presupuesto de la Corporación. Asimismo, otros datos de la situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2025 son los siguientes:

INDICADOR	VALOR
Remanente líquido de tesorería 2025	3.000.000
Déficit 2025	-500.000

Los datos de la liquidación del Presupuesto 2025 fueron los siguientes:

GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ORN
1	Gastos de personal	3.200.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.260.800
3	Gastos financieros	9.000
4	Transferencias corrientes	1.017.600
5	Fondo de contingencia	
6	Inversiones reales	2.290.000
7	Transferencias de capital	1.015.000
8	Activos financieros	5.000
9	Pasivos financieros	202.600
	TOTAL	10.000.000

INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DRN
1	Impuestos directos	2.858.000
2	Impuestos indirectos	2.358.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	750.000
4	Transferencias corrientes	4.151.000
5	Ingresos patrimoniales	15.000
6	Enajenación de Inversiones reales	11.000
7	Transferencias de capital	323.000
8	Activos financieros	5.000
9	Pasivos financieros	254.000
	TOTAL	10.725.000

Debe tenerse en cuenta la siguiente información adicional:

a) Entre los DRN del Capítulo 3 se incluyen contribuciones especiales por importe de 180.000 euros, para financiar un proyecto de obra.

b) Existen ingresos en el Capítulo 4 derivados de subvención de la CCAA por importe de 20.000 euros para financiar un plan de empleo. El ingreso se ha realizado en su totalidad mientras que el gasto se ejecutó al 50 %.

c) Se han reconocido obligaciones derivadas de una modificación por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 30.000 euros y con el siguiente desglose:

- Capítulo 2: 20.000 €.
- Capítulo 6: 10.000 €.

d) Los datos de las operaciones vigentes de endeudamiento a Largo Plazo son las siguientes:

Núm. Op.	Entidad	A.T.A	Capital inicial	Capital vivo
1	Sabadell	150.000	2.000.000	1.000.000
2	BBVA	200.000	2.500.000	1.500.000
3	BSCH	250.000	3.000.000	1.500.000
4 (*)	Eurocaja	80.000	300.000	200.000

La última de las operaciones está garantizada con hipoteca.

e) Además, tiene contratada una operación de Tesorería con las siguientes características:

Núm. Op.	Entidad	Capital Formalizado	Capital dispuesto
1	Sabadell	120.000	70.000

f) El Ayuntamiento tiene concedido un Aval a una de sus empresas que tiene la consideración de sociedad no financiera de mercado del cual quedan pendientes de amortizar 50.000 € y tiene una ATA de 10.000 €.

SE PIDE:

a) Calcule el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento VERDE conforme al artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SOLUCIÓN:

CÁLCULO AHORRO NETO

1- DRN CAPS 1 A 5: 10.132.000

(-) Ingresos excepcionales: 180.000 euros (De las contribuciones especiales).

(-) Ingresos no recurrentes: 20.000 euros (Del Plan de Empleo, al ser una subvención no se entendería como recurrente).

DRN ajustados: 10.132.000 – 180.000 – 20.000 = 9.932.000

2- ORN Caps 1,2 y 4: 6.478.400

(-) Obligaciones corrientes que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales Capítulos 1, 2 y 4: 20.000 euros (Del apartado C).

ORN ajustados: 6.478.400 – 20.000 = 6.458.400

3. Ahorro Bruto (1-2): 9.932.000 – 6.458.400 = 3.453.600

4. Anualidad Teórica de Amortización: 150.000 (Sabadell) + 200.000 (BBVA) + 250.000 (BSCH) + 10.000 (Aval, art. 53 TRLRHL) = **610.000**

No se incluye la ATA de Eurocaja al estar garantizada con hipoteca (Excepción art. 53 TRLRHL).

5. Ahorro Neto (3-4): 3.453.600 – 610.000 = 2.843.600

b) Calcule el límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento VERDE según el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SOLUCION

Volumen de Deuda a 31/12/2025

$$\begin{array}{l} \text{Deuda} \\ \hline 1000000 + 1500000 + 1500000 + 200000 + 120000 + 50000 = \frac{4370000}{9932000} \times 100 = 43,99 \text{ redondeando un } 44 \\ \hline \end{array} \quad \text{Viva=}$$

La Deuda Viva se calcula conforme al art. 53.2 TRLRHL incluyendo operaciones a largo y corto plazo y se incluyen los avales.

En relación con el Capital de la operación de Tesorería, se coge el importe del capital formalizado porque es el potencial de deuda que puede haber.

c) ¿Puede la Entidad Local financiar inversiones del Presupuesto 2026, el 1 de junio de 2026, mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 2.000.000 €, con un plazo de amortización de 10 años más 2 de carencia y un tipo de interés del 4 %?

SOLUCION

La Anualidad Teórica de Amortización de la nueva operación se calcularía a través de la siguiente fórmula:

$$a = \frac{C \times i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Siendo C = Capital

n= Número de años

i= tipo de interés efectivo anual.

a = término amortizativo, suma de los intereses y amortización (anualidad).

Por tanto, la ATA de la nueva operación sería: $\frac{2000000 \times 0,04}{1 - (1 + 0,04)^{-12}} = 213.104,35$

AHORRO NETO A 1 DE JUNIO

3. Ahorro Bruto (1-2): 9.932.000 – 6.458.400 = 3.453.600

4. Anualidad Teórica de Amortización: 150.000+200.000+250.000+10.000+213.104,35= 823.104,35 euros

5. Ahorro Neto (3-4): 3.453.600 – 823.104,35 = 2630495,65 POSITIVO

VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 1 DE JUNIO

$$\text{Deuda Viva} = \frac{4370000 + 2000000}{9932000} = \frac{6370000}{9932000} \times 100 = 64,14 \%$$

Al dar un Ahorro Neto Positivo y un Volumen de Endeudamiento inferior al 75 % se podría entender que puede concertar la operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 2.000.000 euros. Sin embargo, en el enunciado se indica que el Ayuntamiento Verde es capital de provincia, perteneciendo al ámbito subjetivo del art. 111 TRLRHL, y se indica que ha tenido un Déficit de -500.000 euros en el 2025, por lo que de conformidad con el Art. 20.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ***“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”***

En consecuencia, para poder concertar la operación de préstamo, se necesitaría autorización del Estado o en su caso de la CCAA que tenga atribuida la tutela financiera.

d) ¿Quién sería el órgano competente, para concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.000.000 €, si se considera el siguiente presupuesto de ingresos para el ejercicio 2026?

Capítulo	Ingresos (Previsiones)
1	3.000.000
2	2.000.000
3	700.000
4	4.200.000
5	20.000
6	10.000
7	350.000
8	10.000
9	300.000
TOTAL	10.590.000

SOLUCIÓN

Al tratarse de una operación de préstamo a largo plazo se tiene que calcular el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, que no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

Por tanto, Recursos Ordinarios Previstos para el ejercicio 2026 (Capítulos 1 a 5) = 9.920.000

El 0,10 x 9.920.000 = 992.000

Art. 52.2 TRLRHL

“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.”

Por tanto, **correspondería al Pleno de la Corporación Local.**

e) Indique si un Ayuntamiento que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria puede concertar una operación de tesorería. Razone su respuesta.

SOLUCION

Art. 50 TRLRHL

“Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.”

Se puede concertar, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero del art. 50 TRLRHL

f) ¿Podría un Ayuntamiento concertar una operación de tesorería en el supuesto de que su nivel de endeudamiento se sitúe en el 150 % de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior?

SOLUCION

Sí. Las operaciones de tesorería constituyen operaciones de crédito a corto plazo reguladas en el artículo 51 TRLRHL y pueden concertarse con independencia de que el endeudamiento alcance el 150 % de los ingresos liquidados, siempre que no excedan de un año y que su importe conjunto no supere el 30 % de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.